

8764 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1995-04, promovido por «Cartier, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.121/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cartier, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de marzo y 13 de julio de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.121/95-04, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Cartier, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de julio de 1995 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre), en cuanto desestimatoria del recurso ordinario entablado frente a la de 6 de marzo de ese mismo año («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 16 de mayo), por la que se concedió la inscripción registral de la marca denominativa número 1.681.290 «Ardier», para distinguir productos de la clase 14 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas no son conformes con el ordenamiento jurídico, y, en consecuencia, las anulamos. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8765 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.468/1996, promovido por don José Vilas Casasnovas.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.468/1996, referente al expediente de marca número 1.680.348/5, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don José Vilas Casasnovas, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de marzo de 1995 y 16 de enero de 1996, se ha dictado, con fecha 10 de julio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso deducido por la representación procesal de don José Vilas Casasnovas contra los actos a que el mismo se contrae, actos que anulamos así como la inscripción de la marca que aquellos efectúan. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8766 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.558/1996, promovido por «Banco de Galicia, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.558/1996, referente al expediente de marca número 1.708.498/9, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Banco de Galicia, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de marzo de 1996, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Banco de Galicia, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos la nulidad de la resolución al que el mismo se contrae y en consecuencia debemos ordenar y ordenamos la cancelación del registro al que se refiere. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.

8767 *RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 1998, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 921/1995-04, promovido por «Cortefiel, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 921/1995-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cortefiel, Sociedad Anónima» contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 14 de junio y 31 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo número 921/1995-04, interpuesto por la Procuradora doña Cristina Huertas Vega, en nombre y representación de «Cortefiel, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 14 de junio y 31 de mayo de 1995 (ambas estimatorias parciales de los recursos ordinarios interpuestos por la actora contra las resoluciones de la misma Oficina de 15 de noviembre de 1994, que concedieron, respectivamente, las marcas 598.269 y 598.271, ambas con el título distintivo «Francine») y declarando nulas estas resoluciones, debemos denegar y denegamos las marcas internacionales mencionadas. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 27 de febrero de 1998.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Director del Departamento de Coordinación Jurídica y Relaciones Internacionales.